



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 24 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2024-R.- CALLAO, 24 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2044718) de fecha 21 de julio del 2024, mediante el cual el egresado **CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de nombre y apellidos en su Diploma de Bachiller y Título Profesional expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, el egresado **CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de nombre y apellidos en su Diploma de Bachiller y Título Profesional expedidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0735-2024-URA/UNAC del 27 de junio del 2024, remite el Informe N° 035-2024-YVM/URA, del 26 de junio del 2024, por el cual se informa al respecto que “*El sr. SANCHEZ SANCHEZ CRISTIAN FERMIN ingresó a la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS en la ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN, en el Proceso de Admisión 2007-II, según Resolución de Ingresantes N° I.001-2008-CU de fecha 08 de enero del 2008. Asignándole el Código de Estudiante 077572J. En la base de datos de esta unidad y del SGA sus Apellidos figura(n) como: SANCHEZ SANCHEZ , pero se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: DICE: SANCHEZ SANCHEZ CRISTIAN FERMIN - DEBE DECIR: SÁNCHEZ SÁNCHEZ CRISTIAN FERMIN. Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, sus Apellidos figura(n) como: SÁNCHEZ SÁNCHEZ CRISTIAN FERMIN, y además se visualiza en su Acta de Nacimiento*”;

Que, el Jefe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones mediante Informe N° 115-OSG-UCR-RDCN-2024 de fecha 16 de julio del 2024 informa que “*la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente de don CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ quien obtuvo el Grado de Bachiller y Título Profesional conforme se detalla: Grado de Bachiller: Resolución N° 1549-18-CU-GB, aprobado en Consejo Universitario de fecha 16.11.2018, registrado en el Libro: CLXVII; Folio: 142 consignando sus datos como: CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Título Profesional: Resolución N° 047-2022-CU-TP, aprobado en Consejo Universitario de fecha 27.02.2022, consignando sus datos como: CRISTIAN FERMIN SANCHEZ SANCHEZ (sin tilde)*”; asimismo informa que “*está institución no regula el trámite de actualización de datos en los*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

grados académicos y títulos emitidos, por lo que, al haber realizado la rectificación de su Documento Nacional de Identidad, con fecha posterior a la emisión de sus Diplomas, lo que procede es la rectificación del grado de Bachiller y Título Profesional) en mérito al Documento Nacional de Identidad, rectificado, para lo cual se realizará la anotación marginal del diploma, debiendo decir: CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 837-2024-OAJ, de fecha 17 de Julio del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del egresado CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, en mérito de los informes de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “*en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “CRISTIAN FERMIN SANCHEZ SANCHEZ”, debiendo decir: “CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ”, el apellido paterno y materno llevan tilde, debe decir “SÁNCHEZ”; conforme al DNI y Acta de Nacimiento actual que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el apellido paterno y materno del solicitante en el Diploma de Grado de Bachiller en Ciencias Administrativas y Título Profesional en Licenciado en Administración y demás documentos que expida nuestra Universidad*”; en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente “*LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del apellido paterno y materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Grado de Bachiller en Ciencias Administrativas y Título Profesional en Licenciado en Administración, a la Base de Datos del URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual del solicitante*”; asimismo es de opinión que resulta procedente “*DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ”;*

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0735-2024-URA/UNAC del 27 de junio del 2024; el Informe N° 035-2024-YVM/URA, del 26 de junio del 2024; el Informe N° 115-OSG-UCR-RDCN-2024 de fecha 16 de julio del 2024; el Informe Legal N° 837-2024-OAJ, de fecha 17 de Julio del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 190-2022-CU; los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación administrativa del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración, aprobado mediante Resolución N° 1549-18-CU-GB, consignado en el Libro: CLXVII; Folio: 142



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

aprobado en Consejo Universitario de fecha 16 de noviembre del 2018, en el extremo correspondiente a que el nombre del egresado de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas figure adecuadamente, debiendo registrársele mediante anotación marginal en el Diploma como **CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, de conformidad al Informe Legal N° 837-2024-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

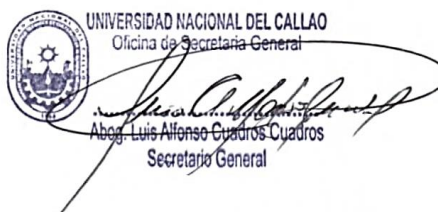
- 2° DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación administrativa del Diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración, aprobado mediante Resolución N° 047-2022-CU-TP, aprobado en Consejo Universitario de fecha 27 de febrero del 2022, en el extremo correspondiente a que el nombre del egresado de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas figure adecuadamente, debiendo registrársele mediante anotación marginal en el Diploma como **CRISTIAN FERMIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, de conformidad al Informe Legal N° 837-2024-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCA, OAJ, URA, UCR e interesado.